

No responde



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20151700017371
Fecha: 13-04-2015

Bogotá, D.C.

Señora

MARIA EUGENIA MARTINEZ

Carrera 20C N° 25 N-22 manzana 10 Barrio Claveriano Bucaramanga
Bucaramanga – Santander

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado FA No. 20158100066712 del 26 de marzo de 2015.

Respetada señora,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta la situación que viven en la actualidad los habitantes del municipio de Rionegro.

Al respecto le informamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989,"* establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010,"* establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de La Niña 2010-2011.

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida), reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Para su conocimiento, le informamos que el desarrollo de este programa, se está llevando a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Norte de Santander, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER.

Los Operadores Zonales deben documentar plenamente el cumplimiento y demostración de los siguientes requisitos de elegibilidad.

Requisitos y Condiciones de Elegibilidad de los Beneficiarios del PROGRAMA:

Requisito	Documento soporte
Reporte de vivienda destruida (pérdida total) en el Registro Único de Damnificados de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo.	Registro Único de Damnificados, Reunidos
Cumplir, por lo menos, una de estas dos condiciones: (a) Que durante el proceso de verificación se valide la pérdida del inmueble o (b) Que el inmueble este ubicado en una zona de riesgo no mitigable.	Se utilizarán los siguientes documentos como soporte en cada caso: a) Ficha técnica de la visita al inmueble, mediante la cual se documentó la verificación técnica desde la pérdida total. b) Concepto del profesional idóneo que acredite que la vivienda se encuentra ubicada en zona de amenaza media o alta.
Ostentar la condición de: i) propietario, ii) ocupante o iii) poseedor durante tres (3) años, por lo menos, de la	Para demostrar los diferentes tipos de tenencia de los inmuebles los damnificados deben presentar los

Requisito	Documento soporte
vivienda reportada como destruida en el Registro Único de Damnificados de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo - Reunidos	<p>siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Propietario: certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria. Como complemento de lo anterior, los damnificados pueden aportar el documento que acredite el modo mediante el cual se adquirió (escritura pública, sentencia judicial, acto administrativo de transferencia, compraventa). 2) Poseedores u ocupantes: deben acreditar esta condición mediante alguno de los siguientes medios: <ol style="list-style-type: none"> a) Certificación expedida por la autoridad catastral competente, en la cual conste que la persona solicitante de los beneficios del PROGRAMA está registrada o inscrita en sus registros como poseedor del inmueble. b) Declaración del poseedor, la cual se entenderá presentada bajo gravedad del juramento, en la cual afirme ser poseedor del inmueble, acompañado de una de las siguientes pruebas sumarias: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración juramentada de dos (2) personas domiciliadas en el mismo municipio del solicitante, en la que se dé fe de la tenencia material del inmueble y del ánimo de señor y dueño del solicitante. • Contratos de compraventa, escrituras o fallos judiciales no inscritos aun en la oficina de registro de instrumentos públicos. • Recibos de pago, originales, de impuesto predial, valorización o de servicios públicos domiciliarios a nombre del poseedor. <p>La posesión debe haberse ejercido durante, por lo menos, los tres (3) años anteriores al 30 de junio de 2011.</p>

Después de realizar la consulta de cada uno de los peticionarios en el Registro Único de Damnificados REUNIDOS encontramos los siguientes reportes:

1. El caso de las siguientes personas, no se encuentran en el Registro Único de Damnificados y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención:

NOMBRE	CEDULA
Marinel Martinez	536451156
Terraël Velasquez	47182934
Estela Salinas	63854115
Yalexey Quintero	63273151
Hersilia Sandoval	
Diocenes Marquez	5146356

Luz Marina Pinto	68045252
Ana Stella Carrillo	63491120
Edynson Buchely	91763840
Yeyi Alvarez	13740964
Davi Roso	
Angel Maria Mantilla	91207024
Dey Pacheco Vega	22814894
Marlene Diaz	28217580

El caso de las siguientes personas, se encuentran en el Registro Único de Damnificados en su reporte se identificó una caracterización con el tipo: "finca o parcela", afectación que escapa a la competencia del Fondo Adaptación al no cumplir los requisitos establecidos en el Manual Operativo y en la Resolución 046 de 2013, pues el "Programa Nacional de Reconstrucción y Reubicación de Viviendas", fue aprobado por el Consejo Directivo para atender a las familias cuyas **viviendas** se **destruyeron totalmente** con ocasión de los eventos derivados del Fenómeno de la niña 2010 -2011. Por tal razón en la estructuración del programa se focalizó la atención de los registros correspondientes a **viviendas** reportadas como **totalmente destruidas**.

REPORTE EN REUNIDOS

id_bien_afectado	id_registro	nombres_apellidos	numero_documento	territorio	tipo_bien	estado
1159985	980307	Olga Patricia Alvarado	63504614	En el rural disperso	Finca o parcela	Se perdió en parte ?
179611	340063	Mesly Nair Luengas Suarez	63460532	En el rural disperso	Finca o parcela	Se perdió en parte ?
175150	339241	Isrrael Castellanos	91001311	En el rural disperso	Finca o parcela	Se perdió en parte ?
1161979	982475	Gilberto Bernal	91457616	En el rural disperso	Finca o parcela	Se perdió en parte ?
1164360	979928	Dioselina Luque	63445024	En el rural disperso	Finca o parcela	Se perdió en parte ?
177113	340051	Jose Gregorio Contreras	91480196	En el rural disperso	Finca o parcela	Se perdió en parte ?
1160386	981117	Julio Cesar Camargo	91257292	En el rural disperso	Finca o parcela	Se perdió en parte ?
1164004	979925	Cecilia Solano	63314046	En el rural disperso	Finca o parcela	Se perdió totalmente

2. El caso de las siguientes personas indica un el estado "se perdió en parte" y según los requisitos mencionados anteriormente en el "anexo 7 de Elegibilidad la estructuración del programa se focalizó la atención de los registros correspondientes a **viviendas** reportadas como **totalmente des-**

truidas.

REPORTE EN REUNIDOS						
id_bien_afectado	id_registro	nombres_apellidos	numero_documento	territorio	tipo_bien	estado
48278	338707	Ricardo Sandoval	5683084	En el rural disperso	Vivienda	Se perdió en parte ?
51675	338398	Arnulen Pabon	12457520	La cabecera municipal	Vivienda	Se perdió en parte ?
169966	339239	Olga del Carmen Rodriguez Sepulveda	49654468	En el rural disperso	Vivienda	Se perdió en parte ?

3. La señora ISMENIA MARIA MONCADA indica un el estado "se perdió totalmente" y de acuerdo con la información suministrada por el Operador Zonal Comfenalco Santander, la señora MONCADA fue publicado por el Operador Zonal como **"NO ELEGIBLE"** en el periódico "EL FRENTE" el 12 de febrero por no aportar la documentación actualizada requerida por el anexo 7 de elegibilidad del Manual Operativo de Vivienda en la que Ostente la condición de: i) propietario, ii) ocupante o iii) poseedor durante tres (3) años.

REPORTE EN REUNIDOS						
id_bien_afectado	id_registro	nombres_apellidos	numero_documento	territorio	tipo_bien	estado
340062	340062	Ismenia Maria Moncada	63455735	En el rural disperso	Vivienda	Se perdió totalmente

Cualquier información adicional relacionada con el proceso de la intervención, por favor escriba al correo electrónico vivienda@comfenalcosantander.com.co. o diríjase a la Carrera 31 N Co. 52B – 30 Antiguo Country Bucaramanga – Santander o comuníquese con el teléfono 3182064715.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia: Personería Municipal Rionegro Santander Carrera 12 # 10 - 23 Rionegro, Santander
ADRIANA CUEVAS MARIN-Subdirectora Manejo de desastres (UNGRD)- calle 100 N° 9a-45 Torre 1 Piso 3 Bogotá- Colombia.

Revisó: Tatiana Tovar – Asesora III Sector Vivienda
Proyectó: Fabio Hernández O. – Supervisor